



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION
Art. 110-319 C.G.P y 242 CPACA

SGC

Cartagena de Indias D. T y C., viernes 18 de noviembre de 2016

M.PONENTE: JOSE ASCENSION FERNANDEZ OSORIO
RADICACION: 000-2015-00347-00
MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES
DEMANDADO: EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A.

Del anterior recursos de reposición presentado por el, apoderado sustituto de la parte demandante, Jorge Anaya Cabrales, el 16 de noviembre de 2016, contra el Auto fechado nueve (9) de noviembre de 2016, mediante el cual se concede en efecto suspensivo el recurso de apelación contra el auto de fecha 24 de octubre de 2016, se corre traslado por el término legal de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del CPACA, en concordancia con los establecido en los artículos 319 y 110 del CGP (art 110 C.G.P.), hoy dieciocho (18) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), a las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: LUNES VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 8:00 AM


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE TRASLADO: MIERCOLES VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 5:00 PM

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

Señores
Magistrados
Tribunal Administrativo de Bolívar
Magistrada ponente: Hirina Meza Rhenals
E. S. D.

Ref. Medio de control de controversias contractuales de restitución de tenencia de bien inmueble arrendado promovido por Agencia Logística de las Fuerzas Militares contra Exxonmobil de Colombia S.A.
Radicación No. 13001-23-33-000-2016-0000347-00
Recurso de reposición contra el auto del 9 de noviembre de 2016

Alfonso Hernández Tous, identificado mediante cédula de ciudadanía número 92.495.164 y poseedor de tarjeta profesional número 32.680 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en la condición de apoderado especial de Roberto Acero V. y Cia. S.A.S., sociedad domiciliada en Cartagena, cuyo representante legal es la señora Patricia Acero Franco, mayor, domiciliada en la ciudad de Cartagena, respetuosamente manifiesto a usted que, como apoderado de dicha sociedad, interpongo recurso de reposición contra el auto de nueve (9) de noviembre de 2016, notificado por estado del once (11) de noviembre de 2016.

I. Oportunidad

Este recurso lo interpongo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que pretendo recurrir, tal como lo ordena el inciso 3 del artículo 318 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 242 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Habiéndose notificado el auto recurrido por estado del día once (11) de noviembre de 2016, tengo la oportunidad para recurrirlo hasta el día diez y siete (17) de noviembre de 2016.

II. Procedencia.

El artículo 242 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que "Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica" y es perfectamente claro que el auto que concede un recurso de apelación no es susceptible de ninguno de los dos recursos mencionados, pues no se encuentra enlistado en ninguno de los casos previstos en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

III. Finalidad del Recurso

Este recurso tiene por finalidad que la providencia cuestionada sea revocada y en su lugar disponga que, por secretaría y sin necesidad de auto que lo ordene, se confiera traslado a los demás sujetos procesales, parte demandante y demandada,

445

por tres (3) días, para que se pronuncien sobre el mismo, luego de lo cual es que debe concederse el recurso y ordenarse su remisión al Consejo de Estado.

IV. Legitimidad

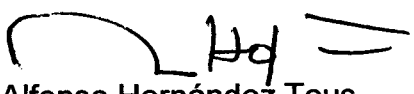
Nos encontramos legitimados para interponer el recurso, toda vez que Roberto Acero y Cia. SAS, es el sujeto procesal que interpuso el recurso de apelación contra la providencia que le negó su intervención y por tanto tiene interés en que su recurso sea tramitado agotando el debido proceso que consagra la ley procesal.

V. Sustentación del Recurso

La providencia recurrida concedió el recurso de apelación que mi representada interpuso y sustentó, sin haberse dado traslado secretarial de la sustentación a las partes demandante y demandado, que serían los demás sujetos procesales, tal como lo ordena el artículo 244 numeral 2 del CPACA.

Con base en los anteriores argumentos solicito a usted se sirva imprimir trámite al presente recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 319 del Código General del Proceso, es decir, que previo a su resolución, se deberá traslado del mismo a los demás sujetos procesales por tres (3) días, tal como lo prevé el artículo 110 del Código General del Proceso.

Señora Magistrada, con todo respeto,



Alfonso Hernández Tous

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: RECURSO DE REPOSICION ROBERTO ACERO
REMITENTE: ANTONIO MIRANDA ARRIETA
DESTINATARIO: HIRINA MEZA RHENALS
CONSECUTIVO: 20161140516
No. FOLIOS: 2 --- No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 16/11/2016 02:58:08 PM

FIRMA: _____

